

ADJUDICA LICITACION PÚBLICA "CONSTRUCCION
BIBLIOTECA BOLLENAR SEGUNDA ETAPA".

DECRETO EX. N°

945

MELIPILLA,

17 MAR. 2015

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- a)El Decreto N° 109, de fecha 18 de diciembre de 2014, que Aprueba el Presupuesto para el año 2015;
b)El Decreto Ex. N° 396, de fecha 30 de enero de 2015, que Aprueba Bases Administrativas Generales, Especiales, Bases Técnicas y Autoriza Licitación Pública que Indica;
c)El Decreto Ex. N° 701, de fecha 19 de febrero de 2015, que Aprueba Aclaración del Mandante de la Licitación Pública que Indica;
d)El Decreto Ex. N° 705, de fecha 13 de febrero de 2015, que Aprueba Consulta y Respuesta de la Licitación Pública "Construcción de Refugios Peatonales Rurales en Diversas Localidades";
e)El Decreto Ex. N° 766, de fecha 27 de febrero de 2015, que Designa Inspector Técnico de Obra (I.T.O.) a Funcionaria que Indica;
f)La Apertura Licitación Construcción Biblioteca Bollenar Segunda Etapa, de fecha 23 de febrero de 2015;
g)El Informe Adjudicación Licitación Pública, de fecha 26 de febrero de 2015;
h)El Acuerdo N° 0649, de fecha 09 de marzo de 2015, de Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal;
TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1.- ADJUDICASE, la Licitación Pública "Construcción Biblioteca Bollenar Segunda Etapa", ID N°2673-13-LP15, al oferente Constructora Icalma S.A., RUT N° 96.992.260-6, representada por doña Tanya Verónica Núñez Azócar, cédula nacional de identidad N° 15.340.575-1, Ingeniería de Ejecución Informática, ambos domiciliados en Los Nogales N° 9389, Comuna La Cisterna, Ciudad de Santiago, por un monto de \$55.736.981.- (cincuenta y cinco millones setecientos treinta y seis mil novecientos ochenta y un pesos) IVA incluido, con un plazo de ejecución de 90 días corridos, desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno.

2.- El Adjudicatario deberá presentar una garantía por fiel cumplimiento de contrato de acuerdo a lo estipulado en las bases de esta licitación.

3.- El Municipio aplicará las multas correspondientes de acuerdo a lo estipulado en las bases de esta propuesta.

4.- La Dirección de Asesoría Jurídica redactará el respectivo

Contrato.

5.- La Dirección de Administración y Finanzas imputará dicho gasto al ítem 215-31-02-004 del Presupuesto Municipal vigente, previa visación de la Factura por la Directora de Obras Municipales o quien la subrogue.

Anótese, comuníquese y archívese.



JORGE GUAICO MADRID
SECRETARIO MUNICIPAL



MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

JGM/ABS/JCH/RPZ/ygs.-

DISTRIBUCIÓN:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica
- Dirección de Obras Municipales
- SECPLA

JAIME ARTURO CONTRERAS MIRANDA
NOTARIO PUBLICO, CONSERVADOR DE MINAS Y ARCHIVERO JUDICIAL
SERRANO 510 F/F 8320535 notariacntreras@hotmail.com
MELIPILLA



REPERTORIO N° 362/2015

CONTRATO
DE
“CONSTRUCCION BIBLIOTECA BOLLENAR
SEGUNDA ETAPA”
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA
Y
CONSTRUCTORA ICALMA S.A.

En Melipilla, República de Chile, a dieciocho de Mayo de dos mil quince, ante mí **EDUARDO ANDRES GARATE LOPEZ**, Abogado, Notario Público, Conservador de Minas y Archivero Judicial de Melipilla, suplente del titular don **JAIME ARTURO CONTRERAS MIRANDA** con oficio en calle Serrano número quinientos diez, de esta ciudad comparecen: por una parte don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, chileno, casado, funcionario



municipal, cédula nacional de identidad número once millones quinientos treinta y seis mil quinientos ochenta guión cero; en representación en su calidad de Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones setenta y dos mil novecientos guión ocho, ambos con domicilio en calle Silva Chávez número cuatrocientos ochenta, comuna de Melipilla, en adelante “La Municipalidad”; y por la otra doña **TANYA VERONICA NUÑEZ AZOCAR**, chilena, casada, Ingeniera de Ejecución Informática, cédula nacional de identidad número quince millones trescientos cuarenta mil quinientos setenta y cinco guión uno, en representación de **CONSTRUCTORA ICALMA S.A.**, empresa del giro de su denominación, rol único tributario número noventa y seis millones novecientos noventa y dos mil doscientos sesenta guión seis, ambas con domicilio en Los Nogales número nueve mil trescientos ochenta y nueve, Comuna de La Cisterna, Ciudad de Santiago, y de paso en ésta, en adelante “la adjudicataria” o “la contratada”; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas ya señaladas y exponen lo siguiente: **PRIMERO:** Teniendo presente: a) El Decreto número ciento nueve, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil catorce, que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año dos mil quince; b) El Decreto Exento número trescientos noventa y seis, de fecha treinta de enero de dos mil





quince, que Aprueba Bases Administrativas Generales, Especiales, Bases Técnicas y Autoriza Licitación Pública que Indica; c) El Decreto Exento número setecientos uno, de fecha diecinueve de febrero de dos mil quince, que Aprueba Aclaración del Mandante de la Licitación Pública que Indica; d) El Decreto Exento número setecientos cinco, de fecha veinte de febrero de dos mil quince, que Aprueba Consultas y Respuestas de la Licitación Pública “Construcción Biblioteca Bollenar Segunda Etapa”; e) El Decreto Exento número setecientos sesenta y seis, de fecha veintisiete de febrero de dos mil quince, que Designa Inspector Técnico de Obra (I.T.O.) a Funcionaria que Indica; f) La Apertura Licitación Construcción Biblioteca Bollenar Segunda Etapa, de fecha veintitrés de febrero de dos mil quince; g) El Informe Adjudicación Licitación Pública, de fecha veintiséis de febrero de dos mil quince; h) El Acuerdo número cero seiscientos cuarenta y nueve, de fecha nueve de marzo de dos mil quince, de Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal; i) El Decreto Exento número novecientos cuarenta y cinco, de fecha diecisiete de marzo de dos mil quince, que Adjudica Licitación Pública “Construcción Biblioteca Bollenar Segunda Etapa”; y j) Las facultades conferidas por la ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

SEGUNDO: Mediante decreto exento número novecientos cuarenta y cinco de fecha diecisiete de Marzo de dos mil



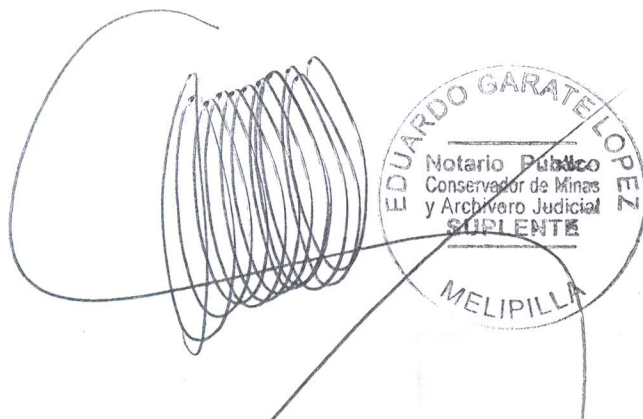
quince, se adjudicó licitación pública **“CONSTRUCCIÓN BIBLIOTECA BOLLENAR SEGUNDA ETAPA”**, ID número dos mil seiscientos setenta y tres guión trece guión LP quince, a la empresa **CONSTRUCTORA ICALMA S.A.**.

TERCERO: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, representada por su Alcalde, don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, conforme a las facultades establecidas en la Ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco y la Ley diecinueve mil ochocientos ochenta y seis de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento, contrata a **CONSTRUCTORA ICALMA S.A.**, para que realice la obra indicada en la Licitación Pública **“CONSTRUCCIÓN BIBLIOTECA BOLLENAR SEGUNDA ETAPA”**, según lo disponen detalladamente las Bases de la licitación indicada.

CUARTO: El plazo de ejecución de este contrato será de noventa días corridos, sin deducción de días de lluvias, feriados ni festivos, contados desde el “Acto de Entrega de Terreno”.

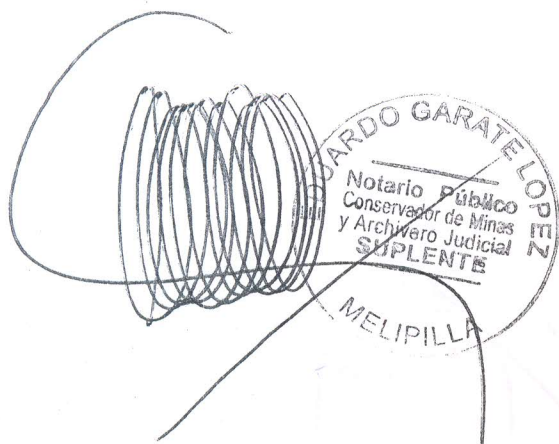
QUINTO: El precio del presente contrato, asciende a la suma de **cincuenta y cinco millones setecientos treinta y seis mil novecientos ochenta y un pesos**, impuesto al valor agregado (IVA) incluido. La Dirección de Administración y Finanzas imputará dicho gasto al ítem doscientos quince guión treinta y uno guión cero dos guión cero cero cuatro del Presupuesto Municipal vigente, previa visación de la Factura por la Directora de la Dirección de Obras Municipales o quien

la subrogue. **SEXTO:** El pago a la adjudicataria por la obra contratada se realizará de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo Catorce punto Diez de las Bases Administrativas Normas Especiales de la Licitación. **SEPTIMO:** La contratada entrega, garantizando el fiel cumplimiento del contrato, una Boleta Bancaria de plazo definido, en pesos chilenos, a la vista e irrevocable a nombre de la Ilustre Municipalidad de Melipilla, la que no podrá incluir cláusulas de arbitraje, expresada en pesos por un monto equivalente al cinco por ciento del Monto Ofertado, con una vigencia por todo el periodo que dure la ejecución del contrato, más noventa días adicionales. **OCTAVO:** La contratada declara que ha entregado previo a este acto, en la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Melipilla, la póliza de seguro de responsabilidad civil a beneficio de la Ilustre Municipalidad de Melipilla, que se exige de acuerdo a lo dispuesto en el artículo trece punto cuatro de las Bases Administrativas Normas Especiales de la Licitación Pública referida. **NOVENO:** Para los efectos de esta convención se considerarán como causales de incumplimiento del contrato, las contenidas en las bases de licitación. **DECIMO:** La oferta y/o presupuesto de la contratada, las Bases Administrativas Normas Generales, Bases Administrativas Normas Especiales, Especificaciones Técnicas y anexos de la Licitación Pública "Construcción Biblioteca Bollenar Segunda Etapa", y normativa vigente de derecho público chileno para todos los





efectos legales se entienden formar parte integrante del presente contrato. **DECIMO PRIMERO:** En caso de incumplimiento por parte de la contratada de las obligaciones emanadas del presente contrato, la Ilustre Municipalidad de Melipilla podrá aplicar las multas contenidas en las Bases Administrativas Normas Especiales de la licitación, de acuerdo al procedimiento establecido en dichas bases. **DECIMO SEGUNDO:** La Ilustre Municipalidad de Melipilla podrá poner término anticipado al contrato por las causales contenidas en las bases administrativas de la licitación. **DECIMO TERCERO:** Todos los gastos derivados de la suscripción de este contrato serán de cargo de la parte contratada. **DECIMO CUARTO:** Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de Melipilla y se someten, por ende, a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. **DECIMO QUINTO:** La personería de don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Melipilla, consta del decreto de nombramiento P número cincuenta y cuatro de fecha seis de Diciembre de dos mil doce; y la personería de don **TANYA VERONICA NUÑEZ AZOCAR**, para representar a **CONSTRUCTORA ICALMA S.A.**, consta en escritura pública de fecha veintisiete de agosto del año dos mil nueve, otorgada en la Notaría de doña María Gloria Acharán Toledo; documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes contratantes. La presente se extiende en base a minuta





redactada por el asesor jurídico don Alejandro Nilo Gallardo.
En comprobante y previa lectura, ratifican y firman los
comparecientes, junto al Notario que autoriza. Se da copia.
Doy fe.

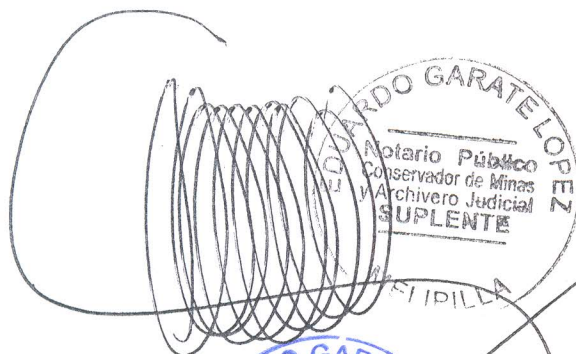
REPERTORIO N° 362/2015



MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS



Tanya
TANYA VERONICA NUÑEZ AZOCAR



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE LA ESCRITURA PUBLICA ORIGINAL
Y SE OTORGA CON ESTA FECHA. REP. N° 362 Doy fe. Melipilla

9 MAY 2015

APRUEBA CONTRATO QUE INDICA.

DECRETO EX N° 1644

MELIPILLA, **25 MAYO 2015**

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- a) Decreto Ex N° 945 de fecha 17 de Marzo de 2015, que Adjudica Licitación Pública "*Construcción Biblioteca Bollenar Segunda Etapa*";
- b) Contrato de Construcción Biblioteca Bollenar Segunda Etapa, suscrito con fecha 18 de Mayo de 2015, entre Ilustre Municipalidad de Melipilla y Constructora ICALMA S.A.

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley n° 18.695, del año 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1.- APRUEBASE, Contrato **Construcción Biblioteca Bollenar Segunda Etapa**, suscrito con fecha 18 de Mayo de 2015, entre don Mario Rodolfo Gebauer Bringas, chileno, casado, funcionario municipal, cédula nacional de identidad N° 11.536.580-0, en representación en su calidad de Alcalde de la **Ilustre Municipalidad de Melipilla**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.072.900-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Silva Chávez N° 480, comuna de Melipilla, y por la otra doña Tanya Verónica Nuñez Azocar, chilena, casada, Ingeniera de Ejecución informática, cédula nacional de identidad N° 15.340.575-1, en representación de **Constructora ICALMA S.A.**, empresa del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 96.992.260-6, ambas con domicilio en los Nogales N° 9.389, comuna de la Cisterna, ciudad de Santiago y de paso en ésta.

Anótese, comuníquese y archívese



CARLO GUTIERREZ ARAVENA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

CGA/ang/caa

DISTRIBUCIÓN:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica
- Dirección de Obras Municipales
- SECPLA
- Concejales
- Tesorería Municipal
- Abastecimiento
- Interesado



MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA